



Resolución Gerencial General Regional N°073- 2026-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

30 ENE. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 040-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de enero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 000350-2026-GRC/GGR, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 000341-2026-GRC/ORH, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función."*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del precitado Reglamento establece que la verificación de cumplimiento del perfil de puesto corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28° de la norma antes indicada señala que, el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 30 ENE. 2026

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: "a) *La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.*",

Que, en relación al desplazamiento por designación de un servidor sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, resaltó a través del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza, como viene a ser en supuesto de que, el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); asimismo, precisó que, en estos casos es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 040-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional, se designó en su artículo tercero a Jorge Leonardo Valdivia Bancoff como Jefe de Oficina de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de enero de 2026, emitida por la Gerencia General Regional, se resolvió: "ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia del señor JOHN EDGAR MUÑOZ YACTAYO, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA, la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de septiembre de 2025";

Que, mediante el Memorando N° 000350-2026-GRC/GGR, de fecha 30 de enero de 2026, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta del señor Valdivia Bancoff Jorge Leonardo para la designación temporal en el puesto como Jefe de Oficina de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, con eficacia anticipada al día 28 de enero del año en curso; por lo cual solicita realizar la evaluación correspondiente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, emite el Informe N° 000341-2026-GRC/ORH, de fecha 30 de enero de 2026, por el cual, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública respecto a la designación temporal del puesto donde concluye y recomienda: "3.3.(...) el señor JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF, CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente el desplazamiento del servidor (...). 4.1. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación temporal del puesto del profesional Jorge Leonardo Valdivia Bancoff, servidor bajo régimen del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 30 ENE. 2026

Decreto Legislativo N° 1057, como Jefe de Oficina de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en adición a sus funciones como Jefe de Planificación del Gobierno Regional del Callao. 4.2 Asimismo, se señala que el puesto en mención se encuentra vacante, a razón de la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2026-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de enero de 2026. 4.3 (...) la presente designación temporal deberá efectuarse con eficacia anticipada al 28 de enero del 2026, en virtud a lo mencionado en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley (...).";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL PUESTO, con eficacia anticipada al 28 de enero de 2026, al señor **JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF**, como **Jefe de Oficina de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones** de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefe de Oficina de la Oficina de Planificación del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ENRIQUE MONTENEGRO GUIMARAEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 057 Fecha: 30 ENE. 2026

